

---

# Elementos para una ejecución exitosa del plan especial de descongestión de la jurisdicción administrativa en Colombia\*

Elements for a successful implementation of the special administrative jurisdiction decongesting

**Manuel Alberto Restrepo Medina\*\***

Universidad del Rosario, Bogotá, Colombia  
manuel.restrepo@urosario.edu.co

## RESUMEN

El objeto de este artículo es presentar los resultados de una investigación adelantada con el propósito de identificar los elementos necesarios que deben ser tenidos en cuenta para que el plan especial de descongestión para la jurisdicción administrativa, que debe ser elaborado y aplicado en los términos previstos en el nuevo código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, tenga mayores probabilidades de una ejecución exitosa en función del objetivo de evacuar los procesos en trámite en la fecha de su entrada en vigencia, a más tardar cuatro años después de la aprobación del plan.

## ABSTRACT

The purpose of this paper is to present the results of an investigation conducted for the purpose of identifying the elements needed to be taken into account for the special plan for the administrative court congestion, which should be developed and implemented in the terms provided in the new code of administrative procedure and administrative litigation, have greater chances of a successful implementation based on the objective of evacuating the process pending on the date of its entry into force, more than four years after the adoption of the plan.

## PALABRAS CLAVE

Jurisdicción administrativa, congestión, plan de descongestión, gestión judicial, tribunales y juzgados administrativos

## KEY WORDS

Administrative jurisdiction, congestion, decongestion plan, judicial management, administrative tribunals and courts.

---

Fecha de recepción del artículo: mayo 23 de 2011

Fecha de aprobación del artículo: noviembre 1 de 2011

\* El presente artículo es producto de una investigación financiada por la AECID en el marco del Proyecto de Modernización de la Justicia en Colombia con énfasis en la jurisdicción administrativa, la cual ya se encuentra finalizada.

\*\* Abogado. Especialista en Legislación Financiera. Magister en Estudios Políticos. Magister en Derecho Administrativo. Doctor en Derecho. Profesor titular de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad del Rosario. Consultor de AECID/PNUD.

## INTRODUCCIÓN

La Ley 1285 de 2009 estableció la obligación de adoptar un Plan Nacional de Descongestión de la Rama Judicial que cobije a todas las jurisdicciones, imperativo legal que vino a hacerse más vinculante para la jurisdicción administrativa en la medida en que el nuevo código contencioso administrativo estableció de manera particular el deber conjunto para el Consejo Superior de la Judicatura con la participación del Consejo de Estado, de preparar y adoptar dentro del año siguiente a su promulgación un Plan Especial de Descongestión de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, que debe ejecutarse dentro de los cuatro años siguientes a su adopción, con el objetivo de “llevar hasta su terminación todos los procesos judiciales promovidos antes de la entrada en vigencia de la presente ley y que se encuentren acumulados en los juzgados y tribunales administrativos y en el Consejo de Estado”, como lo indica el artículo 304 de la Ley 1437 de 2011.

Teniendo en cuenta lo anterior, dentro de las actividades del Proyecto de Cooperación Técnica Internacional 59119 AECID/PNUD, cuyo propósito general es contribuir a la modernización de los procesos judiciales con especial énfasis en la jurisdicción administrativa en Colombia, se contempló desde la expedición de la Ley 1285 el adelantamiento de una línea de acción para la identificación de elementos que puedan servir para garantizar la ejecución exitosa del Plan Nacional de Descongestión de la Jurisdicción Administrativa, a la cual se le diera alcance a partir del resultado de una línea anterior ya concluida, de identificación de la existencia, magnitud y causalidad de la congestión en la jurisdicción administrativa.

En esta actividad anterior se plantearon propuestas para la superación del fenómeno de la congestión, principalmente desde el punto de vista normativo, tanto para reducir la demanda de acceso a la jurisdicción como la duración del trámite de los procesos, las cuales fueron puestas en consideración del Congreso de la República y muchas de ellas incorporadas en el trámite de la Ley 1395 y de la reforma al código, pero también se hicieron algunas sugerencias referidas a la gestión de los despachos judiciales (Restrepo, 2011), lo que motivó que a partir de allí y a raíz del mandato contenido en la Ley 1285 se estructurara un nuevo trabajo de campo con los operadores –jueces y magistrados de los circuitos y distritos en los cuales se hizo el estudio regional de la congestión- con la finalidad de identificar elementos para ser considerados en el Plan de Descongestión de la Jurisdicción Administrativa.

En ese orden de ideas, el presente artículo presenta los resultados de ese trabajo de campo, partiendo de la explicación de la metodología empleada para su realización, siguiendo con la presentación de los hallazgos encontrados y concluyendo con las recomendaciones formuladas a partir de los mismos con la finalidad propuesta de garantizar que la ruta trazada por el nuevo estatuto del proceso contencioso administrativo para la elaboración y aplicación del plan de descongestión de la jurisdicción administrativa disponga de mejores elementos para que se pueda lograr su objetivo dentro del plazo legalmente previsto.

## METODOLOGÍA DEL ESTUDIO

Tradicionalmente se han empleado tres tipos de medidas para aumentar la capacidad de respuesta de los sistemas judiciales: aumentar la cobertura, modificar los procedimientos e incorporar técnicas de gestión (Vargas, 2004). En el caso de la jurisdicción administrativa, la primera de esas medidas se ha tratado con la creación de los juzgados administrativos y el incremento del número de plazas de magistrados de la Sección Tercera del Consejo de Estado, así como con la ampliación temporal de los despachos judiciales o de los funcionarios de los despachos existentes; la segunda, con la reciente expedición de un nuevo código de lo contencioso administrativo, el cual, a su turno, prevé la elaboración y aplicación de un plan de descongestión para ser diseñado en un año y ejecutado en los cuatro subsiguientes, respecto de cuyo contenido se infiere que debería plasmar el tercer tipo de medidas, es decir, proponer y aplicar técnicas de gestión que permitan lograr la evacuación definitiva de los procesos que quedan tramitándose por el anterior código en el plazo máximo contemplado en la norma. Para la

estructuración de la metodología de la investigación se consultaron estudios previos sobre la problemática de la congestión en la jurisdicción administrativa en Colombia y se tomaron en cuenta referencias al caso español por la proximidad de su legislación a las reformas que se han venido introduciendo en el ordenamiento colombiano con el propósito de su solución (Ariza, 2006; Ballén, 2007; García de Enterría, 2007; Requero, 2006; Restrepo, 2009; Restrepo, 2011; Torres, 2004; Younes y Mejía, 2007; Younes, 2008).

En ese orden de ideas, se consideró que la metodología más apropiada para la identificación de esos elementos sería la indagación a través de entrevistas estructuradas, con opción de respuestas abiertas y múltiples, aplicadas a los operadores judiciales, para detectar buenas prácticas que puedan extenderse a los demás despachos judiciales, registrar fallas o carencias que deban corregirse o recibir insumos de propuestas aún no aplicadas que por su percepción o experiencia pueden contribuir al mejoramiento de la gestión de los despachos y del trámite de los procesos.

Dichas entrevistas fueron aplicadas a los jueces y magistrados de las ciudades en las cuales se realizó el estudio regional de congestión y fueron atendidas por 51 de los 73 jueces administrativos de los circuitos de Medellín, Cali, Cartagena y Bucaramanga, cifra cercana al 70 % (69,86 %) y por 16 de los 28 magistrados de los tribunales administrativos de Antioquia, Valle del Cauca, Bolívar y Santander, registro cercano al 60 % (57,14 %), lo cual le confiere confiabilidad a los hallazgos por su representatividad superior a la mitad de la población entrevistable.

Las preguntas formuladas fueron las siguientes:

1. ¿Cómo se realiza la distribución de las funciones entre usted y los empleados de su despacho?
2. ¿Cómo se realiza el seguimiento del trabajo asignado a los empleados de su despacho?
3. ¿Usted emplea planillas, hojas de ruta o un software que le permita controlar los tiempos procesales?
4. ¿En su despacho aplica criterios o metodologías de clasificación de procesos?
5. ¿En su despacho emplea un formato para facilitar la redacción de providencias judiciales?
6. ¿Físicamente cómo controla los expedientes de su despacho?
7. ¿Qué mecanismos de coordinación considera usted que deberían implementarse entre la oficina de apoyo o la secretaría común y los despachos de los jueces y magistrados para mejorar el flujo de tiempo en los procesos?
8. ¿Qué mecanismos sugiere usted que deberían emplear los despachos judiciales para mejorar la gestión administrativa de los procesos a su cargo?

## PRINCIPALES HALLAZGOS

Los principales hallazgos en los juzgados y en los tribunales administrativos fueron los siguientes:

1. La asignación de funciones depende del parecer del juez, de manera que este asigna la sustanciación de los proyectos de providencias de acuerdo con sus propios criterios: especialidad temática, tipo de proceso, clase de providencia, experiencia del funcionario etc. En los tribunales la distribución de tareas en cada despacho se hace repartiendo la sustanciación de las providencias entre el propio magistrado y su auxiliar; eventualmente se cuenta con la colaboración de judicantes y de personal de descongestión para la realización de estas tareas.
2. El seguimiento del cumplimiento de las tareas por parte de los funcionarios de los despachos tanto de los jueces como de los magistrados se realiza en mayor medida en forma personalizada al momento de la revisión de los proyectos de providencia y periódicamente se hace una constatación de la carga laboral de cada uno.
3. El control de los tiempos procesales en los juzgados y en los tribunales se realiza mediante el registro de la información en el sistema siglo XXI y a la par, en un poco más de la mitad de los casos, se lleva un formato

en hoja electrónica con los datos básicos de cada expediente, denotando como punto de control la fecha de la última actuación.

4. Tanto los jueces como los magistrados emplean algunos criterios de clasificación de los procesos para facilitar su tramitación: primero se dividen en ordinarios y especiales, y en algunos despachos cada grupo se organiza por línea temática al inicio del proceso; posteriormente, en un número menor de despachos se hace una ordenación cronológica de los procesos en función de la etapa procesal en que se encuentren, y finalmente en algunos pocos despachos se categorizan por temáticas en el momento del fallo con la finalidad de proferir sentencias en bloque.
5. La utilización de formatos para la evacuación de las providencias judiciales tanto en juzgados como en tribunales es intensa para las consideraciones jurídicas en los procesos de una misma línea o bloque para la redacción de las sentencias; para las demás providencias tanto sólo una cuarta parte de los despachos utiliza formatos.
6. El control físico de los procesos se lleva a cabo mediante su localización por etapa procesal y número de radicación cuando se requiere para realizar algún trámite; solamente en una quinta parte de los despachos entrevistados se hace inventario periódico de los expedientes en trámite. Adicionalmente, en los tribunales se hace un control complementario en algunos casos por los ingresos al despacho para proferir sentencia.
7. En cuanto a las relaciones entre los despachos judiciales y las oficinas de apoyo, aparecen opiniones divididas, pues un tercio de las respuestas de los entrevistados cree que los mecanismos de coordinación con tales dependencias son adecuados y suficientes, mientras que otras dos proporciones iguales consideran que los mismos deberían cumplir también funciones secretariales y que deberían existir plazos definidos para la realización de las diligencias a su cargo para evitar demoras en el retorno de los procesos a los juzgados. En los tribunales, sobre las relaciones entre los despachos judiciales y las secretarías comunes, las opiniones aparecen bastante dispersas, de manera que se presentan muy diversas propuestas relativas al mejoramiento del flujo de los procesos entre los despachos y la secretaría. Así, se propone crear instrumentos que hagan más ágil el trámite de las notificaciones, establecer una planeación del trabajo de la secretaría y definirle procesos estandarizados, mejorar el sistema siglo XXI para evitar duplicidades innecesarias entre la oficina de reparto, la secretaría y los despachos y capacitar a los funcionarios de la secretaría sobre los tipos de acciones para facilitar la agilización de los trámites.
8. En relación con los mecanismos para el mejoramiento de la gestión administrativa de los procesos a cargo de los juzgados, aparte de la pretensión natural de dotarlos de personal adicional, se plantean como medidas relevantes las siguientes:
  - a. Capacitar permanentemente a los funcionarios en herramientas informáticas, de manera especial en la herramienta siglo XXI, y adecuar esta última a las particularidades de la jurisdicción administrativa.
  - b. Establecer y hacer uso de normas sustanciales para impulsar los procesos, tales como la obligación de elaborar mediante estructuras sintéticas las providencias judiciales o la imposición de sanciones a las partes por conductas dilatorias.
  - c. Implementar un sistema automático de control de los procesos que genere alarmas por el vencimiento de los términos procesales.
  - d. Determinar institucionalmente los procesos y procedimientos a cargo del juez y los funcionarios en la gestión administrativa de los despachos.
  - e. Dotar a los despachos de equipos de cómputo, video y comunicaciones, así como de mobiliario suficiente.

Por su parte, las medidas propuestas para el mejoramiento de la gestión de los despachos judiciales en los tribunales fueron las siguientes:

- a. Mejorar la distribución del trabajo entre los funcionarios de cada despacho.
- b. Implementar programas de gestión de oficinas.
- c. Fijar metas de producción y de tiempos de trabajo.
- d. Incrementar el apoyo por parte de la secretaría común.
- e. Estandarizar los procedimientos en todos los despachos judiciales.
- f. Descargar a los despachos judiciales de tareas administrativas ajenas a la actividad puramente judicial.
- g. Mejorar el apoyo logístico en sistemas y equipos informáticos.
- h. Efectuar seguimiento permanente a los expedientes.
- i. Establecer un mecanismo automático de localización de procesos y alarmas.
- j. Extender con efectos inter pares los fallos de los jueces.
- k. Dar a conocer las líneas jurisprudenciales mediante un trabajo más visible y oportuno de las relatorías.
- l. Revisar las escalas salariales de acuerdo con las responsabilidades del personal.
- m. Mejorar la cultura jurídica de los abogados litigantes y de los propios operadores judiciales para hacer más expeditos los trámites.

## RECOMENDACIONES

Las propuestas para tener en cuenta en la ejecución de cualquier plan de descongestión judicial deben asumirse con el criterio de que a ella se llega como producto de la eficiencia en la gestión judicial. Alcanzar la eficiencia para superar la congestión supone como condición previa que los jueces, funcionarios y abogados litigantes asuman una conciencia colectiva de liderazgo, dedicación y colaboración con ese proceso, pues sin su concurso y sin su voluntad no será posible alcanzar la meta de concluir en un lapso de cuatro años los procesos a cargo de la jurisdicción administrativa que se encuentren en trámite el 1° de julio del año 2012.

El artículo 304 del nuevo código señala que el Plan Especial de Descongestión tendrá dos fases que se desarrollarán con base en los siguientes parámetros:

1. Fase de Diagnóstico. Será ejecutada por personal contratado para el efecto, diferente a los empleados de los despachos. En ella se realizarán al menos las siguientes tareas:
  - a. Inventario real de los procesos acumulados en cada despacho.
  - b. Clasificación técnica de los procesos que cursan en cada despacho, aplicando metodologías de clasificación por especialidad, afinidad temática, cuantías, estado del trámite procesal, entre otras.
  - c. Inventario clasificado de los procesos que cursan en cada circuito, distrito y acumulado nacional.
  - d. Costeo y elaboración del presupuesto especial para el Plan Especial de Descongestión.
  - e. Análisis del mapa real de congestión y definición de las estrategias y medidas a tomar con base en los recursos humanos, financieros y de infraestructura física y tecnológica disponibles.
  - f. Determinación de los despachos especiales que tendrán a su cargo el plan de descongestión, asignando la infraestructura física y tecnológica apropiada.
2. Fase de Ejecución. En ella se realizarán al menos las siguientes labores:
  - a. Capacitación de los funcionarios y empleados participantes.
  - b. Entrega de los procesos clasificados a evacuar por cada despacho, y señalamiento de metas.
  - c. Publicación y divulgación del plan a la comunidad en general y a todos los estamentos interesados.
  - d. Coordinación, seguimiento y control a la ejecución del plan.

Es clara la hoja de ruta trazada para elaborar y ejecutar el Plan de Descongestión, de manera que no se trata de reiterar o repetir lo que ya fue definido imperativamente por el legislador, sino de proponer recomendaciones que sean consideradas en ambas fases, de manera que con su adopción se brinde una mayor garantía de que efectivamente dentro del plazo contemplado de 4 años a partir de la adopción del Plan se logrará la terminación definitiva de todos los procesos que se encuentren en trámite en el momento de entrar a regir las disposiciones del nuevo estatuto.

En ese orden de ideas, a partir de los hallazgos encontrados en las entrevistas aplicadas a los operadores judiciales y con base en la experticia y conocimiento de los estudios anteriores ya citados, se plantean las siguientes recomendaciones para ser tenidas en cuenta en la elaboración y ejecución del Plan de Descongestión, las cuales tienen la virtualidad de poderse aplicar en todos los juzgados y tribunales de la jurisdicción:

1. La primera tarea que debe ser acometida antes de comenzar a realizar la Fase de Diagnóstico es la de diseñar y aplicar una estrategia de comunicación dirigida tanto a los operadores judiciales como a los usuarios acerca del proceso de inventario y clasificación que se va adelantar, pues ello va a implicar restricciones en el trámite de los procesos y en la atención al público e inclusive puede acarrear en ciertos momentos la suspensión de los términos procesales, por lo cual unos y otros deben estar enterados y preparados para asumir estas vicisitudes propias de la ejecución de cualquier plan de descongestión. Igualmente, durante todo el proceso debe monitorearse permanentemente el mantenimiento de la comunicación interna y externa sobre el avance del Plan para garantizar que la información se encuentre fluyendo de manera completa y oportuna a los involucrados y a los interesados.
2. A la par con la divulgación de la información sobre las acciones que se van a adelantar para la elaboración y ejecución del Plan es de trascendental importancia generar un clima organizacional apropiado para suscitar procesos de gestión acordes con lo pretendido, de manera que los funcionarios y jueces compartan unos mismos valores, creencias y percepciones, auspiciadores de compromiso con la rama judicial y de identidad de propósito con el objetivo del Plan. En tal sentido, es de particular importancia que en forma previa a su ejecución, a los magistrados, jueces y funcionarios que vayan a hacer parte del grupo de despachos seleccionados se les capacite en herramientas apropiadas para ese efecto, tales como trabajo en equipo, manejo efectivo de la comunicación, flujos de información sobre procedimientos y resultados esperados, adaptación al cambio, solución y mediación de conflictos y servicio al cliente. Así mismo, convendría diseñar, de preferencia en forma participativa con los servidores públicos ejecutores del Plan, difundir y aplicar un programa de incentivos y reconocimientos que favorezcan el compromiso y la dedicación que la realización de las actividades asociadas al Plan entraña.
3. Es necesario concientizar a los actores directamente involucrados, especialmente a los jueces y magistrados, de la conveniencia y necesidad de desmontar y si se quiere desmitificar la organización del despacho judicial unipersonal, para pasar a configurar una estructura organizacional que distribuya de manera equitativa el trabajo entre todos los operadores judiciales a través de sistemas objetivos de asignación de tareas y no de procesos o expedientes y que sean tales organizaciones las que definan el uso del tiempo laboral de los operadores judiciales mediante la fijación de sus agendas de trabajo, empleando la informática como herramienta de apoyo, de tal manera que el esquema de gestión propuesto permita hacer un seguimiento proactivo de la evolución de los procesos, que pueda inclusive hacerse extensivo a las actuaciones cuyo trámite se rija por el nuevo código, de modo que puedan generarse alertas para impulsarlos cuando se encuentre próximo el vencimiento de los términos en las diferentes etapas o haya lugar a aplicar las consecuencias procesales por la inactividad de las partes.
4. Sin perjuicio de la recomendación anterior, vista la discrecionalidad y el voluntarismo con que se asignan y distribuyen las tareas de impulso y sustanciación de los procesos en cada despacho judicial, en aras de hacer más eficiente la cadena productiva que es la tramitación de los expedientes judiciales, dentro de la

Fase de Diagnóstico conviene identificar el flujo más apropiado y funcional y de acuerdo con ello asignar las tareas específicas que para su gestión deben realizar el juez o magistrado como director del despacho y sus colaboradores y llevarlo a nivel de estándar aplicable por todos los despachos que sean seleccionados para llevar a cabo el trabajo de descongestión.

5. En función de la propuesta de ir desmontando la estructura de trabajo unipersonal del juez o magistrado, se propone la organización de grupos de trabajo que se encarguen de la evacuación de los procesos teniendo en cuenta la clasificación obtenida del inventario, considerando la clase de proceso y la etapa procesal, de manera que se especialice la actividad de los jueces y los funcionarios de los despachos judiciales, en lugar de que cada juez con sus colaboradores se encarguen en todos los procesos desde decidir sobre la admisión de la demanda hasta admitir o rechazar el recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia.
6. Dentro del esquema de gestión de los despachos judiciales que se seleccionen para adelantar el plan de descongestión, las estructuras de apoyo deben asumir en su integridad las tareas administrativas que hoy tienen asignadas aquellos, tales como contabilización de los gastos de los procesos, rendición de cuentas de los títulos judiciales a su cargo, presentación de estadísticas etc., para concentrarse únicamente en el impulso y decisión de los procesos; así mismo, deben llevar el control y ejecución secretarial de todos los trámites procesales (recepción de demandas y demás escritos generados por las partes o por terceros con destino al proceso, reparto, notificaciones, comunicaciones, traslados etc.) y efectuar la atención al público. Todas estas labores deben sistematizarse y hacerse eficientes mediante el uso intensivo de las TIC.
7. Con el fin de agilizar la respuesta de los despachos judiciales a los problemas jurídicos que se plantean en los diferentes procesos, es necesario facilitar en línea y de manera actualizada, debidamente organizada a través de un ejercicio de relatoría, la jurisprudencia administrativa consolidada en líneas que sirvan para evacuar procesos en serie, considerando que no basta con la sistematización de los fallos del Consejo de Estado, pues existen asuntos que por la cuantía o materia tienen por órgano de cierre a los tribunales, lo cual hace necesario identificar tales asuntos y sistematizar la jurisprudencia de los mismos con miras a su socialización tanto en esos mismos despachos como en los juzgados administrativos, al menos del correspondiente distrito judicial.
8. Si bien el nuevo código contempla que la Fase de Diagnóstico del Plan sea ejecutada por personal contratado para el efecto, diferente a los empleados de los despachos, en función de las dificultades presupuestales o aún de disponibilidad de profesionales calificados y capacitados para ese efecto, que se pueden presentar para garantizar que en el tiempo requerido se cuente con todo el personal necesario para inventariar y clasificar los procesos, resultaría conveniente recurrir a la suscripción de convenios con las facultades de derecho que operen en las ciudades donde existen circuitos y distritos judiciales para que los estudiantes adscritos a los consultorios jurídicos, previa una capacitación diseñada para el efecto, colaboren con las actividades a), b) y c) que contempla la Fase de Diagnóstico detallada en el artículo 304 del código.
9. Una práctica reiterada de los despachos judiciales entrevistados es la utilización de formatos para la evacuación de las providencias judiciales, pero sin que exista ningún criterio de sistematización ni de validación de contenidos jurídicos a nivel de la jurisdicción. Por ello se propone que dentro de la Fase de Diagnóstico se haga un levantamiento de la totalidad de formatos que están siendo utilizados, se validen por un grupo de expertos conformado por los mismos jueces y magistrados y se extienda su empleo en los casos en que su evaluación de uso sea positiva, de manera estandarizada y uniforme para todos los despachos judiciales que entren a hacer parte de la ejecución del Plan de Descongestión.
10. Considerando que la ley fue sancionada el 18 de enero de 2011, el plan debe estar listo a más tardar un año después, de manera que su ejecución debe comenzar 5 meses y medio antes de la entrada en vigencia del nuevo código. Ello significa que en ese lapso seguirán siendo aplicables las disposiciones que se derogan

de la Ley 1395 relativas a la jurisdicción administrativa, dentro de las cuales existen varios artículos que contienen medidas de descongestión, de los cuales algunos son eficaces y funcionales al propósito pretendido con el Plan, de manera que se recomienda su aplicación en función de la identificación que se haga en el inventario de los procesos en los cuales quepan las previsiones contempladas en los artículos 66, 71 y 72, organizando grupos de trabajo por despachos de jueces y magistrados que asuman, de manera exclusiva en los casos contemplados en los artículos 66 y 72, los asuntos inventariados que se encuentren en la situación procesal que esas normas describen.

Así, de manera particular, el artículo 66 se refiere a los procesos en los cuales una vez vencido el término de fijación en lista se haya establecido que no se requiere la práctica de pruebas, evento en el que el juez citará a las partes a una audiencia para que se pronuncien sobre aquellos aspectos de hecho o de derecho que él considere indispensables para decidir, pudiendo dictar sentencia en la misma audiencia. En el Plan de Descongestión se puede establecer la organización de estos procesos para que un grupo de jueces y magistrados se dedique exclusivamente a evacuar los procesos que se encuentren en esta situación procesal y procedan a proferir los fallos en esas mismas audiencias.

Por su parte, el artículo 72 estableció que los procesos de única o de segunda instancia que se encuentren congestionados en la etapa de fallo, en los términos que defina el Consejo Superior de la Judicatura, que pueden corresponder, justamente, al diagnóstico que se haga con este propósito en la fase de elaboración del Plan, puedan fallarse oralmente, en audiencia pública en la cual asistirán las partes pero no intervendrán, para lo cual los jueces, las salas de magistrados de tribunal o del Consejo de Estado sesionarán dictando el fallo respectivo, debidamente motivado y justificando su decisión de la misma manera que las sentencias escritas. De la misma manera que en el caso anterior, se pueden organizar grupos de jueces y magistrados a los cuales de manera exclusiva y mientras entra a regir el nuevo código se les asigne el conocimiento de estos procesos, con el único fin de dictar sentencia.

Por último, de acuerdo con lo previsto por el artículo 71 de la misma Ley 1395, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura puede atribuir competencia, en forma transitoria, a jueces y magistrados o grupos de estos, para los únicos efectos de practicar las pruebas en los despachos judiciales del país que por su congestión requieran ayuda para descongestionar esta etapa del proceso, hasta poner al día los procesos. Para todos los efectos procesales, estos jueces tendrán las mismas facultades para el ejercicio de sus funciones, que el juez director del proceso y la prueba así practicada se entenderá adelantada por el despacho al cual pertenece el proceso. El diagnóstico efectuado en la fase de construcción del Plan permitirá identificar tanto los despachos que requieren este tipo de apoyo como los que están en condiciones de prestarlo, de manera que se organice esa atribución de competencias en el tiempo que reste desde su identificación hasta la entrada en vigencia del nuevo código, fecha en la cual entra a regir la derogatoria de las disposiciones de la Ley 1395 sobre la jurisdicción administrativa.

11. Finalmente, es necesario diseñar una batería de indicadores (de gestión, de resultado y de impacto), que a la vez que sirvan para su función principal de hacer un seguimiento permanente del avance del Plan, tengan utilidad como mecanismo para evaluar el desempeño de los empleados y funcionarios de los despachos, así como para efectuar reconocimientos y conferir estímulos o incentivos por productividad. En esa medida, una vez comience la aplicación del Plan, los resultados que muestren los indicadores deben socializarse con el Consejo de Estado y la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura con miras a efectuar ajustes y correctivos en forma oportuna, así como para aplicar el programa de reconocimientos e incentivos propuesto en una recomendación anterior.



**BIBLIOGRAFÍA**

Ariza de Zapata, Beatriz. “El juez, director del proceso en la jurisdicción contencioso administrativa. Mejores prácticas para una pronta y cumplida justicia”. *Revista de Estudios Socio Jurídicos*, vol. 8, nro. 1, junio de 2006.

Ballén Molina, Rafael. *Principales causas de la congestión contencioso administrativa en Colombia*. Bogotá: Ibáñez. 2007.

García de Enterría, Eduardo. *Las transformaciones de la justicia administrativa*. Cizur Menor (Navarra): Aranzadi. 2007.

Gregorio, Carlos, G. *Gestión judicial y reforma de la administración de justicia en América Latina* en [www.iadb.org/sds/doc/sgc-Doc13-S.pdf](http://www.iadb.org/sds/doc/sgc-Doc13-S.pdf).

Iglesias, Pablo y Arias, Xosé Carlos. *Problemas de ineficiencia en el sistema judicial español. Una visión transaccional* en [webs.uvigo.es/vijpe/pdf/ARIAS-IGLESIAS.pdf](http://webs.uvigo.es/vijpe/pdf/ARIAS-IGLESIAS.pdf)

Mora, Luis Paulino. *La gestión judicial. Una evolución hacia la eficiencia y la inclusión* en [www.iadb.org/sds/doc/sgc-Panel-III-Mora.pdf](http://www.iadb.org/sds/doc/sgc-Panel-III-Mora.pdf)

Requero Ibáñez, José Luis. “Hacia un nuevo proceso contencioso-administrativo”. *Consejo General del Poder Judicial. Diagnóstico de la jurisdicción contencioso-administrativa*. Madrid: Perspectivas de futuro, 2006.

Restrepo Medina, Manuel Alberto. *Dimensión de la congestión en la jurisdicción administrativa*. Bogotá: Editorial Universidad del Rosario, 2009.

Restrepo Medina, Manuel Alberto. *Estudio regional de la congestión en la jurisdicción administrativa*. Bogotá: PNUD, 2011.

Torres Calderón, Leonardo Augusto. “La descongestión en la jurisdicción contencioso administrativa. Una visión desde el tribunal administrativo de Cundinamarca”. *Revista de Estudios Socio Jurídicos*, vol. 6, nro. 2, noviembre de 2004.

Vargas Viancos, Juan Enrique. *Eficiencia en la justicia* en [www.cejamericas.org/sistemas-judiciales/tema\\_central.php?revista=6&idioma=espanol&secc=77&TemaNiv2=77](http://www.cejamericas.org/sistemas-judiciales/tema_central.php?revista=6&idioma=espanol&secc=77&TemaNiv2=77)

Younes Moreno, Diego y Mejía Novoa, Aurora. *Descongestión de la jurisdicción contenciosa administrativa*. Colección Reformas en la Rama Judicial. Tomo I. Bogotá: GTZ. 2007.

Younes Moreno, Diego. *Vía gubernativa –conciliación– arbitramento. Una compilación temática y jurídica para la descongestión en lo contencioso administrativo*. Colección Reformas en la Rama Judicial. Tomo V. Bogotá: GTZ. 2008.